

Quexella

JUSCICIA N. 45.979

979



Oficina notarial



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTO CINCUENTA Y CINCO
Y CUATRO.

Mi que el fisco Real y bueno desta Villa de la Canada en un nom-
bre proprio y en la mejor forma que con derecho pueda, que valiendo en
gracia y criminalmente, de todas e cada una de las cosas desta villa, por
nuevas las solemnidades de derecho, habe yo en paz y en posesion
y de go que en el dia primero de diciembre del presente año de sesenta
y quatro, el dicho fisco vicario, congo lo honra de Dios, y en desprecio
de la conciencia, y de la Jurisdiccion Real que yo poseo, y de un
poderante dado y otorgado alguno, estando en contravencion con el dicho
fisco, en unas de las calles de la referida villa, medijo publica
mente y en alto voz, y en desprecio mio y en la estimacion en que
estaba y esta, en dicha villa, que mentaba cuya palabra y ngu-
aiosa se repitio como las o tres veces con el mismo desprecio,
de suerte que se ha de ser publico y notorio en la referida villa,
en lo que a comidos gran y agra de dicho, y de cada uno de que
de la castiga con las mayores y mas graves penas, es abdicadas por
derecho contra los que comieren semejantes atentados, y pasadas
y dices y quejas semejantes; en especial siendo yo la una de
las permitidas mas conocidas en esta villa, de buena forma y con ser-
vicio, y tenido y reputado por tal de cuando me fuere conocido y cono-
cido, con todo seguridad, y por ello proceda de castigo de la
manera, en especial a viendo por anunciado las dichas palabras
con mucha libexacion, y mayor desprecio, burlando en to-
dos los cobertaciones que he sido, y en especial en la que
venia con la mediacion correspondiente, con el expresado hon-
dres: con esta atencion y jurando como juras en adelante
proponer esta quezella deoralicia, si solo a fin de vindicar

interdicción, y de que seme recibiera la fama que yndica
mente me ha quitado.

El pido y suplico haya desahogada por presentada,
y se reciba de ella la información de los hechos que se
ofrecen a presentarse, y constando de ella de lo necesario,
mandar se presente y haga en las Reales Cárculas de
la villa de dicho Antequera, que se le embargue de los
derechos, de la omisión y confesión, y hecho que
se abale seme comunicados autos, para en su vista pedir lo
conveniente a mi derecho por proceder de así en las
quepidos con costas L

Joseph Romero

Miguel Ferrer

Auto) Admitese esta querrela en quanto ha lugar en
derecho y esta parte de la información que
ofrece y hecho de los autos tomando y por
este se auto alio probado y firmo el Sr. Gabriel Lucia
Alcalde y juez ordinario de la Puesta de Antequera
de la Real Audiencia de Sevilla en el día cinco de
mes de Diciembre del año mil seiscientos sesenta
y quatro de q. Yo el p. de este

Gabriel Lucia Alcaide

Antemi?
Diego Lopez Alcaide

Notificación

En la villa de Antequera el día tres y cinco de
Yo el Sr. Notif. Chire saber el Auto
antece de Mig. Ferrer querrelante
en su Puesta de q. doy fe =

Diego Lopez Alcaide

Declaracion en sumario #



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

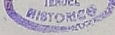
Jaime Salido

En la villa los d. dia tres y cinco de
Ante el Sr. Gabriel Lucia Alcaide y juez ordinario de
esta Puesta Mig. Ferrer labrador y vecino de la mi
ma villa y Presente por Ferrer para la Informa
cion q. lleva ofrecida Justifican en la querrela
queba por cabeza de los Autos a saber es a Jaime
Salido labrador y vecino de la misma villa
de quien se me d. Sr. Alcaide por Antemi el d. de
tomo y recibio juramento por Dios nuestro Sr.
y aora señal de cruz en forma de derecho de
qual lo hizo bien y cumplidamente segun y de la
manera q. se requiere bajo de cui cargo
ofrecio decir verdad de quanto supiere y le
fuese Interrogado y siendo para lo q. me d.
sobre lo contenido y expuesto en la querrela
q. antecede queba por cabeza de los Autos di
xo: el declarante q. en el día primero de Diciembre
del mes de Diciembre del mil seiscientos sesenta
no estaba en la Puesta de Antequera y que
destracion con este vino a la calle arriba Mig.
Ferrer el qual dixo ante Vicente saber la Sane
do de error y el d. Vicente le dixo q. no y por
do nos adelantare el d. Mig. Ferrer le Refirio
no embiarre el chico con orden de Sr. Antemi

Miraba y sellos la Sanella pasada y^a y d^{to}. vicen-
te le dixo d^{to}. fernex q. no era en y pasando
nos adelante el mismo vicente d^{to}. fernex
le dixo q. mentira y era otra vez y
d^{to}. fernex le dixo como q. miente dize no
benedic m^{to} no^o Joseph como puede de-
cir v^{to} d^{to}. le Respondio d^{to}. vicente lo
rodigo al^o no^o Joseph q. miente si no
av^{to} d^{to}. rodigo q. miente y esto lo dixo
en voz Alta y desautorado en la Calle q.
era alado del Oxo q. estaba el declaran-
te Pres^{te} y q. d^{to}. mig^l. fernex sintio mucho
la d^{ta}. Palabra a causa q. este hablaba con
todo quietud y q. es sujeta Pacifica teme-
roso al Dios y de su Conciencia y en las Pa-
lomas q. tubiesen no le dio noticia al d^{to}.
vic^{te} para tratarlo al herenoso q. d^{to}. fernex
es sujeta de la no estimacion del pueblo sin
saber sea mentiroso ni ynquierador q. esto
sucedió como entre diez y once al d^{to}. dia q. y
quanto sabe y puede decir en virtud del
Juram^{to} hecho = fuele leido al ferrigo este
su d^{to}. y declaracion y dixo q. en todo lo q.
leba d^{to}. y depurado sea firmada y ratifi-
caba afixo y ratifico y dixo q. el d^{to}. de
el quaxenta y dos años de oficio labrador
vecino al d^{to}. villa y lo firmo durante
con l. mex. d^{to}. 1^a A^{to}. Por Antemi el Pres^{te}
d^{to}. q. doifee =

Gabriel Lucia Al. de JJayme Galindo,
Diego Lopez

2.º ferrigo Barbara Bux

979 

En la d^{ta}. villa los d^{to}. dia once y año Por Ante el
1.º Sabiel Lucia Al. de JJayme Galindo Pasacio
mig^l. fernex labrador y vecino de ella y parafin de
Justifican y Proban la transformacion q. leba expue-
sta y Pidida en la quaxella q. bu por cabeza de estos
Años Presento Por ferrigo a Barbara Bux Muger
haced d^{to}. 1^a A^{to}. Por Antemi el d^{to}. Decibio Juram^{to}
por Dios nuestro Sr. y una señal Cruz en forma de
d^{to}. la qual lo hizo segun y de la manera q. se ve
quiere baxo el cual largo ofrecio decir b^{to} de su
no supiere y refuese yn rogado y siendolo por
l. mex. sobre lo contenido en la d^{ta}. quaxella q. bu
por cabeza de estos Años q. le fue leido al ferrigo de
Juram^{to} d^{to}. 1^a A^{to}. Por Antemi el d^{to}. q. doifee Dixo
la d^{ta}. Barbara Bux q. estando la d^{ta}. en la
de el Horno Herando sus Contratos de Agua en el
dia q. expara la quaxella Primeros del Corriente
de Diciembre oio q. en la Calle del Oxo y fue
re alalano de Andar vicente mig^l. fernex le pidio
al d^{to}. vicente no Sanella y q. d^{to}. Andar
vicente en voz Alta y desautorado le dixo
al d^{to}. fernex miente, miente, miente, y abien-
do d^{to}. d^{to}. fernex miente q. dice q. miente lo
v^{to} d^{to}. vicente le dixo otra vez
no^o Joseph tiene tanta b^{to} como puede tener
y rodigo q. sabe miente si no v^{to} d^{to}. miente
y esto con voz alta causando ruido en la
Calle al q. lo oian y q. esto se vio como entre
diez y once de la mañana q. solo bio estaba Pa-
sacio Salindo y lo declarante q. bio y sabe q.
d^{to}. mig^l. fernex oledio noticia al d^{to}. vicente



Señal de morancos

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

para tratarlo de mejor modo q. el dte. Juez y
Jugete Pacifico temeroso de Dios y de su conciencia
y de la mayor utilidad del Pueblo sin abaxado
notido apesora alguna de disgusto ni de q. se
gan notido de tratarlo de mejor modo q. en la
Combersacion q. tubo con dte. vicente labra
una Sanelta hablo adte. victe. queta y pacifica
mte. sin poderle la atencion y respeto q. es
quanto sabey pueda decir en virtud de su
Jesura y efecto fuele leido ala ferrigo este su dte.
y Deposition y dixo q. en todo lo q. leba adte. y Deposa
do se atixaba y ratificaba afixo y ratifico y q.
es el hedad de treinta y siete años con sortte de Domingo
victe. ver. de la parte villa y ratifico por q. dixo
saben y lo firmo s. me. d. dte. n. A. de q. y lo el p. n. e.
El dte. do. fe =

N. Gabriel Lucia A. de

Antemi

Auto de Remision Al Arceobispo

Diego Lopez A. de

En la dte. villa de la dte. dia mes y año de 1764. N. Gabriel
Lucia A. de y Juez de esta causa dixo debia mandar y
mandaba se remitiera estos Autos originales para
su Probicion al Sr. Dn. Migl. Sanchez Arceobispo de este
Juzgado y domiciliado en la villa de Cantavija
y q. en su villa pudiese el Auto q. corresponde
a ellos tomarlo y ponerle su Auto q. s. me. d. firmo
asi lo probio de q. y lo el p. n. e. =

N. Gabriel Lucia A. de

Antemi

Diego Lopez A. de



Señal de morancos

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

979 5
ARCHIVO
HISTORICO

Juz de Partido de Huesca
y Pueblo de Huesca
dte. #

En la dte. villa de la dte. dia mes y año de 1764. Yo
el dte. Juez de Huesca para fin de Practicas las Dilige
ncias q. antecedan en estos Autos y con orden de
N. Gabriel Lucia A. de Partido de la villa de Villanueva
go donde tengo mi Domicilio y en plebe todos el dia
en dte. villa de la dte. y por la tarde me vesti
tubi adte. mi Domicilio de q. do. fe =

Diego Lopez A. de

Yo de dictamen que el Sr. A. de la villa de la dte.
en vista de estos autos debe condenar a Andres vicente
al pago de las costas causadas en estos autos, y mandar
le, que en adelante, no pronuncie las palabras que
de los mismos resultan, ni otras semejantes contra perso
na alguna, y en su contingencia, dar por extinta
y fenecida esta causa, y que no se haga merito de
ella, para otro fin, asi lo el Sr. C. Cantavija, y de
cuerdo, C. de 1764.

N. Miguel Sanchez

Auto) En la villa de la dte. Benatoz diez de los siete
dias del mes de Diciembre del año mil setecientos sesenta
y quatro el Sr. Gabriel Lucia A. de y Juez de esta
esta causa en su vista y el dictamen q. antecedente
su Arceobispo dixo de lo con dte. y con dte. en los autos
de estos Autos a Andres vicente labrador y vecino de Huesca y

